

**Artículo 2.- Designación conforme al Decreto Legislativo N° 1280**

Designar a la Gerente de Asesoría Jurídica y al Gerente de Administración y Finanzas, de la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima–EPS EMAPICA S.A., incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio, conforme al Decreto Legislativo N° 1280, según el siguiente detalle:

N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	D.N.I.	INICIO DE LABORES
1	GERENTE DE ASESORIA JURÍDICA	NATALY YUDMILA MANDUJANO LUJAN	40559313	19 de febrero de 2024
2	GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	JOSE EDWARD CHUNG AREVALO	08834124	19 de febrero de 2024

**Artículo 3.- Notificación**

Notificar la presente resolución a los servidores citados en los artículos 1 y 2 precedentes, a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Ica Sociedad Anónima – EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4.- Publicidad**

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.gob.pe/otass).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MURILLO HUAMAN  
Presidente del Consejo Directivo

2262637-1

**ORGANISMOS AUTÓNOMOS****MINISTERIO PÚBLICO****Autorizan viaje de fiscales a Colombia, en comisión de servicios****RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN  
N° 443-2024-MP-FN**

Lima, 15 de febrero de 2024

VISTOS:

Los oficios N°s 280, 399 y 994-2024-MP-FN-OCJIE-LLL, de fechas 8, 9 y 18 de enero de 2024, respectivamente, así como el oficio n.º 2235-2024-MP-FN-OCJIE-AAV, de fecha 6 de febrero de 2024, cursados por la fiscal adjunta suprema y jefa de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones; y,

CONSIDERANDO:

Mediante los oficios de vistos, la fiscal adjunta suprema y jefa de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones hace de conocimiento que la Dirección de Asuntos Internacionales de la Fiscalía General de la Nación de la República de Colombia invita al Ministerio Público de la República de Perú a una sesión de trabajo presencial, a realizarse en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, los días 19 y 20 de febrero de 2024, en el marco de las gestiones que se vienen realizando desde el año 2023, con el propósito de suscribir un Acuerdo para la conformación de un Equipo Conjunto de Investigación

– ECI de carácter general, sobre el fenómeno del Tren de Aragua y los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes, que viene cometiendo esta organización criminal cuyo accionar delictivo afecta a varios Estados de la región.

La Fiscalía General de la Nación de la República de Colombia ha previsto que la delegación esté conformada por el fiscal a cargo de la investigación, el investigador o policía judicial que apoya al fiscal y un representante de la oficina o dirección de asuntos internacionales. En ese sentido, a través del oficio n.º 994-2024-MP-FN-OCJIE-LLL, la fiscal adjunta suprema y jefa de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones comunica que la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada designa al señor abogado Cesar Augusto Changa Echevarría, fiscal provincial de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada y fiscal a cargo de la investigación “Tren de Aragua”; y, propone a la señora abogada Ángela Olivia Arévalo Vela, fiscal provincial de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones.

En atención a lo solicitado y considerando que la asistencia de los representantes del Ministerio Público fortalecerá el intercambio de información y experiencias respecto al trabajo que se realiza para combatir los delitos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes en las organizaciones transnacionales de la región; resulta conveniente para los fines institucionales autorizar la participación del señor abogado Cesar Augusto Changa Echevarría, fiscal provincial de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada, y de la señora abogada Ángela Olivia Arévalo Vela, fiscal provincial de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones.

Los organizadores cubrirán los gastos relacionados a boletos aéreos, alojamiento, alimentación y traslados internos de los comisionados; mientras que el gasto referido al seguro de viaje será con cargo al presupuesto institucional del Ministerio Público.

Contando con los vistos de la Gerencia General, Oficina General de Finanzas y Oficina General de Asesoría Jurídica.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; Ley N° 27619 – Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y sus modificatorias; Resolución de la Oficina General de Finanzas del Ministerio Público N° 026-2023-MP-FN-GG-OGFIN que aprueba la Directiva “Normas para la Entrega de Fondos por Viáticos y Asignaciones para la Realización de Comisiones de Servicios” en su versión 07; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 052 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor abogado Cesar Augusto Changa Echevarría, fiscal provincial de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada, y de la señora abogada Ángela Olivia Arévalo Vela, fiscal provincial de la Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 18 de febrero hasta las 12:00 horas del 21 de febrero de 2024, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Disponer que la Gerencia General, a través de la Oficina General de Finanzas, proceda con la asignación de seguro de viaje para cada fiscal por el monto de US\$ 60,00.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada adoptar las medidas pertinentes a fin de garantizar el normal funcionamiento de la Segunda Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada contra la Criminalidad Organizada, en cumplimiento de lo autorizado en la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Disponer que dentro de los diez (10) días calendario siguientes de efectuada la comisión de servicios, los fiscales mencionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán presentar al Despacho de la Fiscalía de la Nación, un informe detallado en el que se describan las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante la citada comisión materia de la resolución.

**Artículo Quinto.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas contra la Criminalidad Organizada, Oficina de Cooperación Judicial Internacional y Extradiciones, Gerencia General, Oficina General de Finanzas, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Potencial Humano, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina de Imagen Institucional y a los interesados, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2262632-1

## GOBIERNOS REGIONALES

### GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

#### Disponen publicar concesiones mineras cuyos títulos fueron otorgados

DIRECCIÓN REGIONAL DE  
ENERGÍA Y MINAS DE TACNA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 006-2024-DREM/GOB.REG.TACNA

Tacna, 22 de enero de 2024

VISTO:

El Informe N° 034-2024-DM-DREM/GOB.REG.TACNA de fecha 18 de enero de 2024 emitido por la Dirección de Minas, e informe legal N° 027-2024-DM-DREM/GOB.REG.TACNA de fecha 19 de enero de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el inciso f) del artículo 59° de la ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece como función específica de los Gobiernos Regionales el "Otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional concordante con lo establecido en la Ordenanza Regional N° 013-2021-CR/GOB.REG.TACNA, publicado con fecha 03 de septiembre del 2021, mediante donde se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional de Tacna.014-92-EM, dispone que se publicará mensualmente en el Diario Oficial El Peruano la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieren sido aprobados el mes anterior

Que, el artículo 124° del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, dispone que se publicará mensualmente en el Diario Oficial el Peruano la relación de concesiones mineras cuyos títulos hubieren sido aprobados en el mes anterior;

Que, de conformidad con el artículo 38° del Reglamento de Procedimientos Mineros, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2020-EM, Resolución Ministerial N° 121-2008-MEM/DM, y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°405-2023-GR/GOB.REG.TACNA, y demás normas vigentes aplicables;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** PUBLÍQUESE en el Diario Oficial "El Peruano" las concesiones mineras cuyos títulos fueron otorgados en coordenadas UTM de los vértices en sistema WGS84, siendo los siguientes:

#### NOMENCLATURA:

**A) NOMBRE DE LA CONCESIÓN MINERA; B) CÓDIGO ÚNICO; C) NOMBRE DEL TITULAR; D) COORDENADAS UTM WGS84, DE LOS VÉRTICES EXPRESADOS EN KILÓMETROS; E) ZONA, F) NUMERO Y FECHA DE RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE TÍTULO; G) CÓDIGO Y NOMBRE DE LOS PETITORIOS O CONCESIONES MINERAS, CUYO RESPETO SE HUBIERA CONSIGNADO EN EL TÍTULO**

1. **A) VIRGEN DE COPACABANA DOS; B) 73-00002-22; C) SEGUNDA CORMILLUNI MARCA; D) V1 N8060000 E401000, V2 N8057000 E401000 V3 N8057000 E400000, V4 N8058000 E400000, V5 N8058000 E399000, V6 N8059000 E399000, V7 N8059000 E400000, V8 N8060000 E400000; E) 19; F) R.D. 213-2022-DREM/GOB.REG.TACNA/28 DE DICIEMBRE DE 2022; G) No tiene derecho por respetar.**

2. **A) YANNUO I; B) 73-00001-22; C) YAN NUO CHEN WANG; D) V1 N8042000 E401000, V2 N8040000 E401000, V3 N8040000 E399000, V4 N8042000 E399000 E) 19; F) R.D. 210-2022-DREM/GOB.REG.TACNA/21 DE DICIEMBRE DE 2022; G) 010510211 CAPLINA 1-900, 010085300 NUEVAS ATASPACAS 4, 010081800 NUEVAS ATASPACAS I.**

3. **A) AGREGADOS DEL SUR DE TACNA VIII; B) 73-00062-22; C) WILVER ÑACA CANQUI; D) V1 N8003000 E381000; V2 N8002000 E381000; V3 N8002000 E380000; V4 N8001000 E380000; V5 N8001000 E379000; V6 N8003000 E379000; E) 19; F) R.D. 131-2023-DREM/GOB.REG.TACNA/13 DE DICIEMBRE DE 2023; G) No tiene derecho por respetar.**

4. **A) ANTAQORI 4 TACNA; B) 73-00040-22; C) INVERSIONES ANTAQORI W&S S.A.C.; D) V1 N8041000 E344000, V2 N8039000 E344000, V3 N8039000 E343000, V4 N8041000 E343000; E) 19; F) R.D. 113-2023-DREM/GOB.REG.TACNA/27 DE NOVIEMBRE DE 2023, G) 050019512 MINERA GUGA I, 730002810 REYNALDO Y DIEGO HNOS, 050011006 TRECE DE MARZO.**

5. **A) AGREGADOS DEL SUR DE TACNA IX; B) 73-00066-22; C) WILVER ÑACA CANQUI; D) V1 N8029000 E371000, V2 N8028000 E371000, V3 N8028000 E370000, V4 N802900 E370000 E) 19; F) 133-2023-DREM/GOB.REG.TACNA/18 DE DICIEMBRE DE 2023, G) 050009905 PACOLLO 1.**

6. **A) CANTERA MICULLA; B) 73-00050-22; C) HERMINIA HUANACUNE QUENTA; D) V1 N8023000 E387000, V2 N8022000 E387000, V3 N8022000 E386000, V4 N8023000 E386000; E) 19; F) R.D. 128-2023-DREM/GOB.REG.TACNA/07 DE DICIEMBRE DE 2023; G) 050004815 CCS III 2015.**

7. **A) YANNUO IV; B) 73-00030-22; C) CHEN WANG YAN NUO; D) V1 N8010000 E418000, V2 N8008000 E418000, V3 N8008000 E417000, V4 N8007000 E417000, V5 N8007000 E416000, V6 N8010000 E416000; E) 19; F) R.D. 130-2023-DREM/GOB.REG.TACNA/13 DE DICIEMBRE DE 2023; G) No tiene derecho por respetar.**

8. **A) CANTERA INCSAM I; B) 73-00067-22; C) CARLOS ARRATIA MAMANI; D) V1 N8024000 E345000, V2 N8022000 E345000, V3 N8022000 E344000, V4 N8024000 E344000, E) 19; F) R.D. 098-2023-DREM/GOB.REG.TACNA/15 DE NOVIEMBRE DE 2023; G) 050025708 CERRILLOS NEGROS.**

9. **A) ANTAQORI; B) 73-00068-22; C) INVERSIONES ANTAQORI W&S S.A.C.; D) V1 N8070000 E400000, V2 N8067000 E400000, V3 N8067000 E399000, V4 N8070000 E399000; E) 19; F) R.D. 134-2023-DREM/GOB.REG.TACNA/18 DE DICIEMBRE DE 2023, G) No tiene derecho por respetar.**

10. **A) MELISSA; B) 73-00015-18; C) JOSE LUIS ZUÑIGA IRIARTE; D) V1 N7988000 E357000, V2**